



Asamblea General

Distr. general
19 de julio de 2011
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

12º período de sesiones

Ginebra, 3 a 14 de octubre de 2011

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*

Togo

* El presente documento se reproduce tal y como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Metodología y proceso de consulta.....	1–2	4
II. Perspectiva general, marco normativo e institucional.....	3–12	4
A. Perspectiva general.....	3–4	4
B. Marco normativo.....	5–8	5
1. En el plano internacional.....	5	5
2. En el plano regional.....	6	5
3. En el plano nacional.....	7–8	5
C. Marco institucional.....	9–12	6
1. Instituciones del Estado y mecanismos jurisdiccionales.....	9	6
2. Administración de justicia.....	10–12	7
III. Promoción y protección de los derechos humanos.....	13–93	7
A. Derechos civiles y políticos.....	13–37	7
1. Derecho a la vida y a la integridad física, prohibición de la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.....	13–16	7
2. Condiciones de detención.....	17–21	8
3. Detención policial.....	22	9
4. Derecho a no ser desterrado, derechos de los solicitantes de asilo.....	23	9
5. Libre acceso a la justicia y garantía de un juicio imparcial.....	24–30	9
6. Libertad de conciencia y de religión.....	31	10
7. Libertad de opinión y de expresión.....	32–34	10
8. Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos.....	35	11
9. Libertad de reunión y de asociación.....	36	11
10. Detenciones arbitrarias.....	37	11
B. Derechos económicos, sociales y culturales.....	38–70	11
1. Derecho a un medio ambiente sano.....	38–40	11
2. Acceso al agua potable.....	41–42	12
3. Derecho a una vivienda digna.....	43–45	12
4. Derecho a la alimentación.....	46	12
5. Derecho al trabajo y a la protección social.....	47–52	13
6. Libertad sindical y derecho de huelga.....	53–56	13
7. Derecho a la educación y a la formación.....	57–60	14
8. Derecho cultural.....	61	14
9. Derecho a la salud.....	62–70	15

C.	Derechos de grupos específicos.....	71–93	16
1.	Derechos de la mujer.....	71–79	16
2.	Derechos del niño.....	80–84	17
3.	Derechos de las personas de edad y de las personas con discapacidad..	85–90	18
4.	Desplazados internos y refugiados.....	91–93	19
IV.	Cooperación con los mecanismos de derechos humanos.....	94–98	19
V.	Progresos, buenas prácticas, obstáculos y limitaciones.....	99–107	20
A.	Progresos y mejores prácticas.....	99–106	20
B.	Retos y limitaciones.....	107	21
VI.	Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales.....	108–110	22
VII.	Previsiones en materia de fortalecimiento de las capacidades y solicitudes de asistencia técnica.....	111	23
VIII.	Seguimiento del EPU.....	112	24

I. Metodología y proceso de consulta

1. El presente informe nacional ha sido elaborado en aplicación de la resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a la creación del Consejo de Derechos Humanos, de la resolución 5/1 del Consejo y de conformidad con las Directrices generales para la preparación de la información en el marco del Examen Periódico Universal (EPU) (decisión 6/102 del Consejo).

2. La metodología de consulta y de redacción del informe se desarrolló con arreglo a las siguientes etapas:

- Elaboración de la estrategia del Gobierno en relación con el EPU;
- Puesta en marcha de las actividades del EPU y formación de los miembros de la Comisión Interministerial de Redacción de los informes iniciales y periódicos, los miembros de los departamentos ministeriales, los parlamentarios, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y diversos interlocutores de la sociedad togolesa;
- Amplias consultas a fin de recoger información con los interlocutores mencionados *supra*;
- Fase de consolidación y de redacción del anteproyecto del informe a cargo de la Comisión Interministerial, en colaboración con todos los interlocutores mencionados;
- Envío de una delegación a Ginebra para informarse sobre el desarrollo del proceso del EPU;
- Consolidación del anteproyecto de informe nacional con asistencia técnica de la Organización Internacional de la Francofonía;
- Talleres regionales de ampliación de la información;
- Taller nacional de validación;
- Aprobación del proyecto de informe por el Consejo de Ministros.

II. Perspectiva general, marco normativo e institucional

A. Perspectiva general

3. Con una superficie de 56.600 km², el Togo limita al norte con Burkina Faso, al sur con el golfo de Guinea, al este con Benin y al oeste con Ghana. Según las estimaciones en 2011, su población, integrada por más de 40 etnias, se eleva a 5.700.000 habitantes, con un 51% de mujeres y una tasa de crecimiento del 2,4%. La población comprendida entre los 15 y los 59 años representa el 51%, frente al 42% del segmento de 0 a 15 años y el 7% del correspondiente a los mayores de 60 años. Su economía se basa fundamentalmente en la agricultura, que ocupa al 70% de la población activa y constituye el 40% del PIB.

4. Desde su independencia en 1960, el Togo ha experimentado una alternancia de sistemas políticos, que oscila entre el multipartidismo entre 1960 y 1967 y el monopartidismo entre 1967 y 1991, con una vuelta al multipartidismo desde 1991.

B. Marco normativo

1. En el plano internacional

5. El Togo ha ratificado o se ha adherido a varios instrumentos, entre los cuales cabe citar: 1) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3) La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; 4) La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; 5) la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo; 6) la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos protocolos; 7) los Convenios Nos. 4, 6, 29, 87, 98, 100, 105, 111 y 182 de la OIT; 8) los Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos adicionales; y 9) la Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las expresiones culturales.

2. En el plano regional

6. El Togo es parte en varios instrumentos regionales, entre los que cabe destacar: 1) la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; 2) el Acta Constitutiva de la Unión Africana; 3) la Carta africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño; 4) la Convención de la OUA que regula los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África; 5) la Convención de la OUA para prevenir y combatir la corrupción; 6) el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer; 7) el Protocolo de la Carta Africana relativo a la creación de una Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

3. En el plano nacional

7. El Togo posee un importante conjunto normativo cuya piedra angular es la Constitución de 14 de octubre de 1992, que ha integrado a través de sus artículos 50 y 140 todos los derechos y deberes enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en todos los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el país. Se trata de: la Ley N° 2005-009, de 3 de agosto de 2005, relativa a la trata de niños; la Ley N° 2007-017, de 6 de julio de 2007, relativa al Código del Niño; la Ley N° 2009-011, de 24 de junio de 2009, de abolición de la pena de muerte; la Ley N° 2010-004, de 14 de junio de 2010, del Código del Agua; la Ley N° 2010-018, de 31 de diciembre de 2010, que modifica la Ley N° 2005-012, de 14 de diciembre de 2005, relativa a la protección de las personas en materia de VIH/SIDA y el Código de la Prensa. Además, la Constitución contiene disposiciones que protegen los derechos humanos. Se trata, entre otras, de las disposiciones relativas al derecho a la vida (art. 13), a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de culto, de opinión y de expresión (art. 25); al derecho a la salud (art. 34); a la educación (art. 35); y a un proceso imparcial (art. 19).

8. En el marco de la modernización de la legislación, el Gobierno está estudiando los siguientes anteproyectos de ley:

- Código Penal, para incorporar los diferentes instrumentos de derechos humanos;
- Código de Procedimiento Penal, para reforzar las garantías de los ciudadanos ante las instancias judiciales;
- Código de la Persona y de la Familia, para eliminar las disposiciones contrarias a los compromisos internacionales;
- Organización judicial para acercar la justicia a los afectados y reordenar la competencia de los tribunales;

- Promoción del género en el acceso a los mandatos electorales, las funciones electivas y los nombramientos en el seno de las instituciones del Estado y de la administración pública.

C. Marco institucional

1. Instituciones del Estado y mecanismos jurisdiccionales

9. Desde la Constitución de 1992, las pautas de la actividad política del Togo están marcadas por las siguientes instituciones:

a) El Presidente de la República, Jefe del Estado, elegido por sufragio universal directo en una vuelta, con los poderes específicos que le atribuye la Constitución.

b) El Primer Ministro, Jefe del Gobierno, nombrado por el Presidente de la República para dirigir y coordinar la acción del Gobierno.

c) El Parlamento, integrado por la Asamblea Nacional y el Senado. La Asamblea Nacional consta de 81 diputados elegidos por sufragio universal directo con un mandato de cinco años. La Asamblea Nacional cuenta en la actualidad con tres partidos políticos y otros que no están inscritos. Legisla y controla la acción gubernamental. Dado que el Senado no está en funciones, sus atribuciones son ejercidas provisionalmente por la Asamblea Nacional.

d) El Tribunal Constitucional, juez de la constitucionalidad de las leyes y garante de los derechos fundamentales de la persona y de las libertades públicas, es el órgano que regula el funcionamiento de las instituciones y la actuación de los poderes públicos y la máxima instancia del Estado en materia constitucional. Proclama los resultados de las consultas presidenciales, legislativas y de los referendos, cuyas controversias se encarga de resolver, y disfruta de las máximas atribuciones en materia de control *a priori* y *a posteriori*. Se rige por la Ley orgánica N° 2004-004, de 1° de marzo de 2004.

e) El Tribunal de Cuentas, creado por la Ley N° 98-14 de 10 de julio de 1998, relativo a la organización y funcionamiento del Tribunal de Cuentas, está funcionando desde septiembre de 2009. Fiscaliza las cuentas de los contables públicos y ayuda al Parlamento y al Gobierno en la supervisión de la ejecución de las leyes financieras.

f) El Consejo Económico y Social no está aún operativo.

g) La Dirección de Medios Audiovisuales y Comunicación, órgano constitucional encargado de velar por la protección de la libertad de expresión, de opinión y de prensa, fue creada por la Ley orgánica N° 96-10-PR, de 21 de agosto de 1996, modificada y completada por la Ley orgánica N° 2004-021, de 15 de diciembre de 2004.

h) La Comisión Nacional de Derechos Humanos, creada en virtud de la Ley N° 87-09, de 9 de junio de 1987, e incorporada a la Constitución en 1992, se reestructuró mediante la Ley orgánica N° 96-12, de 11 de diciembre de 1996, modificada y completada por la Ley orgánica N° 2005-004, de 9 de febrero de 2005, relativa a la composición, organización y funcionamiento de dicha Comisión. Se trata de una institución independiente. Sus miembros gozan de inmunidad durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de que estas hayan cesado. Su misión consiste en garantizar la protección y la defensa de los derechos humanos; promoverlos por todos los medios y, entre estos, examinar y recomendar a los poderes públicos todos los proyectos de texto relacionados con ese ámbito, con miras a su adopción; emitir dictámenes en materia de derechos humanos; organizar seminarios y coloquios en esa esfera; y proceder a la

verificación de los casos de violación de los derechos humanos. De este modo, elabora informes anuales de actividades y formula recomendaciones al Estado.

i) El Defensor del Pueblo es una autoridad administrativa independiente nombrada por el Presidente de la República con un mandato de tres años. Se encarga de instruir las reclamaciones y las denuncias de los ciudadanos en relación con disfuncionamientos de la administración del Estado, las colectividades territoriales, los establecimientos públicos y todo organismo que cumple una misión de servicio público, con objeto de zanjar la cuestión.

j) La Comisión Electoral Nacional Independiente organiza y supervisa las consultas electorales y los referendos.

2. Administración de justicia

10. La Constitución consagra en su artículo 1 el principio del Estado de derecho. Los tribunales y órganos jurisdiccionales imparten justicia en nombre del pueblo togolés. La Constitución establece también el principio de un proceso imparcial, sobre todo en lo tocante al carácter público de las actuaciones, el derecho a la defensa y la obligación de motivar las resoluciones judiciales.

11. Desde 2005, para responder a la necesidad de una justicia rápida, el Togo ha puesto en marcha el proceso de modernización de la justicia y contrata anualmente al menos a 20 magistrados y a otros tantos secretarios de tribunales. Con tal fin, ha creado en 2010 un centro de formación de las profesiones de la justicia, para garantizar una formación inicial y permanente.

12. La independencia de la justicia está garantizada por la Constitución (art. 13) y consagrada por la Ley orgánica N° 96-11, de 21 de agosto de 1996, relativa al estatuto especial de los magistrados. En esta ley se plasma el principio de la inamovilidad de los jueces y se encomienda la gestión de la carrera profesional de los magistrados al Consejo Superior de la Magistratura, compuesto mayoritariamente por magistrados.

III. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida y a la integridad física, prohibición de la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

a) *Derecho a la vida y a la seguridad*

13. El Estado tiene la obligación de garantizar la integridad física y mental, la vida y la seguridad de toda persona que resida en el territorio nacional. Nadie puede ser privado arbitrariamente de la libertad ni de la vida" (artículo 13 de la Constitución). El derecho a la vida está recogido asimismo en el Código Penal, que sanciona los atentados contra la vida cometidos en delitos como el homicidio voluntario (arts. 44 y 45), el homicidio involuntario (arts. 51 a 53), así como las amenazas aun cuando no se hayan hecho realidad (art. 50). Por desgracia, este derecho ha sido ignorado durante los conflictos sociopolíticos que se han producido en el país, lo que obligó en 2008 a crear la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación, con la tarea de hacer efectivas las recomendaciones del Acuerdo Político General, al arrojar luz sobre los actos de violencia política cometidos en el país de 1958 a 2005, buscar a los autores, proponer al Gobierno disposiciones de reparación con miras a apaciguar la situación y recomendar las medidas que deben aplicarse a sus

autores, así como las iniciativas que han de tomarse para evitar la repetición de esos actos, y luchar contra la impunidad.

14. La pena de muerte quedó abolida en 2009 y todas las condenas definitivas dictadas y aún no ejecutadas se han transformado en penas de cadena perpetua.

b) *Derecho a la integridad física y prohibición de la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes*

15. En sus artículos 13 a 11 y 21, la Constitución prohíbe atentar contra la integridad física de los ciudadanos. Para cumplir esa prohibición, el Togo ha ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como su Protocolo Facultativo. Sin embargo, aún existen casos en que se deniega ese derecho en el curso de las investigaciones judiciales y las detenciones.

c) *Lucha contra la impunidad*

16. El Gobierno se esfuerza por luchar contra la impunidad a través de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación, la reforma de la justicia y la creación del Tribunal de Cuentas.

2. **Condiciones de detención**

17. Todo lo que respecta a la detención se caracteriza por la ausencia de textos. Para soslayar esa laguna se está elaborando un anteproyecto de política penitenciaria y de reinserción, con ayuda financiera de la Unión Europea. Los demás textos necesarios podrán redactarse gracias a la asistencia de los asociados para el desarrollo.

18. Las infraestructuras carcelarias son insuficientes, tanto en lo tocante al número como a la capacidad de acogida. Las que existen son vetustas. La ejecución del Programa de Ayuda Urgente al sector penitenciario entre 2003 y 2006 no ha podido, a pesar de las mejoras aportadas, resolver las dificultades en ese ámbito. Un programa similar, que tuviera en cuenta las recomendaciones formuladas a raíz de la evaluación del anterior, permitiría mejorar la situación de los detenidos.

19. En lo tocante al hacinamiento en las prisiones, la cárcel civil de Aného, por ejemplo, construida para 196 internos, cuenta al 1º de junio de 2011 con 339 reclusos, es decir una ocupación del 172,96%. La tasa de ocupación a escala nacional es del 151%. Para resolver ese problema, el Gobierno ha decidido construir un nuevo establecimiento penitenciario en Kpalimé, en el que se respetarán las normas internacionales.

20. La creación del cargo de juez de vigilancia penitenciaria y el de juez de garantías, previstos en el anteproyecto del Código de Procedimiento Penal, así como la inclusión en el anteproyecto de ley del Código Penal de penas alternativas a la privación de libertad, limitarán el número de reclusos. Pero, entretanto, no solo el Presidente de la República sino también el Ministro de Justicia están concediendo ciertos beneficios judiciales. Así pues, en 2010, hubo 226 condenados que obtuvieron un indulto. Entre 2008 y 2010 más de 353 condenados pasaron a la situación de libertad condicional. Gracias a una misión sobre el terreno realizada en marzo de 2009, el Comité Parlamentario de Derechos Humanos ha podido comprobar que en los establecimientos penitenciarios se respetan los derechos humanos.

21. Por último, el aumento de los presupuestos ordinarios de la Dirección de Administración Penitenciaria y Reinserción (de 24.200.000 millones de francos CFA en 2006 a 267.603.000 en 2010) y de las partidas para alimentación (de 300 millones de francos CFA en 2000 a 330 millones en 2010), así como el refuerzo del personal penitenciario con la contratación en curso de 500 vigilantes de prisiones permitirá mejorar

las condiciones de detención. El Gobierno reconoce que esos esfuerzos son insuficientes para aliviar de manera substancial las condiciones de detención. Se ha fijado el objetivo prioritario, además de buscar medios financieros y materiales para el buen funcionamiento de los centros de reclusión, de fortalecer la capacidad del personal penitenciario.

3. Detención policial

22. La detención policial se rige por los artículos 52 del Código de Procedimiento Penal y 1 de la Ley de 26 de mayo de 1987. Su duración es de 48 horas renovables una sola vez, con autorización del fiscal, salvo en los casos de delitos contra la legislación de estupefacientes y de hechos graves y complejos, en que puede llegar a 8 días. Para velar por el cumplimiento de esos plazos, existen dos mecanismos de inspección: uno regido por el Código de Procedimiento Penal, a cargo del fiscal y sus sustitutos y otro de la Inspección general de los servicios de seguridad. Por desgracia, dada la insuficiencia de recursos y de personal, esas visitas no son efectivas. Además de esos mecanismos, otras instituciones de protección de los derechos humanos y, entre ellas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, visitan los locales de detención policial. En sus diferentes informes se proponen, con el apoyo de sus asociados en el desarrollo, soluciones a los problemas planteados. A pesar de todas esas disposiciones, se sigue advirtiendo que algunos períodos de detención policial superan los plazos legales.

4. Derecho a no ser desterrado, derechos de los solicitantes de asilo

23. El párrafo 2 del artículo 22 de la Constitución dispone que no se puede despojar a ningún ciudadano del derecho de entrar en el Togo o de salir del país. En cuanto a los solicitantes de asilo, sus derechos están plasmados en la Convención sobre el estatuto de los refugiados, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención de la UA que regula los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África.

5. Libre acceso a la justicia y garantía de un juicio imparcial

24. En su artículo 19, la Constitución reconoce el derecho al libre acceso a la justicia y la garantía de un juicio imparcial. El párrafo 2 del artículo 1 del Código de Procedimiento Penal dispone que toda persona que se considere agraviada puede iniciar acciones judiciales. Por otra parte el Código de Procedimiento Civil establece que puede entablar esas acciones quienquiera que tenga un interés legítimo en que una reclamación sea aceptada o impugnada (art. 3).

25. Para acercar la justicia al ciudadano, se han creado en la mayoría de las capitales de prefectura tribunales de distrito. Hoy en día existen 30 tribunales de distrito, 2 Tribunales de Apelación y 1 Tribunal Supremo. No se han resuelto aun las dificultades que afectan a los tribunales especializados como el tribunal de menores y el tribunal de trabajo, que solo celebran sesiones en Lomé. Por ello, en el anteproyecto de ley relativo a la administración de justicia se ha previsto crear en cada región un tribunal de derecho común de primer grado que englobará un tribunal de menores y un tribunal de trabajo, a fin de cubrir la jurisdicción territorial de la región. Además, se reconocerá la competencia en materia penal y administrativa en primera instancia a los tribunales comunes en primer grado.

26. Pasando al coste de los procedimientos judiciales, el Código de Procedimiento Penal prevé exenciones del pago para los ciudadanos que carecen de recursos económicos. Aunque la asistencia letrada está recogida en la legislación, aun no se ha puesto en marcha, pues no se ha especificado ningún procedimiento para su atribución. Sin embargo, se asigna de oficio un abogado a los acusados indigentes para su defensa. En octubre de 2010 se validó la presentación de un anteproyecto de ley relativo a las condiciones de concesión de dicha ayuda.

27. Por último, se ha creado en el seno del Ministerio de Justicia una dirección encargada del acceso al derecho y a la justicia, gracias a la adopción de una política nacional de divulgación del derecho, con objeto de formar e informar a la población sobre sus derechos y los procedimientos judiciales.

28. Las garantías de un proceso imparcial se desglosan en garantías generales y específicas.

29. Las garantías generales son las relativas a la independencia de la magistratura, consagrada en el artículo 113 de la Constitución, según la cual la justicia es un poder independiente de los poderes ejecutivo y legislativo. En la práctica, el poder judicial no dispone de medios suficientes para hacer valer su independencia.

30. Las garantías específicas se derivan de la obligación de respetar los principios fundamentales consagrados por la Constitución, los instrumentos internacionales y las leyes y, entre otros, el de la igualdad de todos ante la ley; la presunción de inocencia; la predeterminación por ley de los delitos y las penas; la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras; la doble instancia judicial; el respeto del plazo máximo de duración del proceso y del derecho a la defensa. En la práctica, no parece que se respete en todas partes esa equidad. Se critica que la justicia es una justicia de doble rasero. En respuesta a ese concepto de la justicia que tienen los ciudadanos, el Gobierno puso en marcha en 2005 un programa nacional de modernización de la justicia.

6. Libertad de conciencia y de religión

31. "El Togo es un Estado laico, democrático y social" (artículo 1 de la Constitución). El artículo 25 de la Constitución consagra la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. En el Togo conviven en armonía tres grandes grupos religiosos: las religiones tradicionales africanas, el cristianismo y el islam, a los que hay que añadir diferentes grupos filosóficos y esotéricos. Cada religión practica libremente sus cultos respetando el secularismo del país. Es una práctica que origina, sin embargo, ciertas dificultades y, entre ellas, las de carácter sonoro, por lo que se ha creado una dirección de cultos en el Ministerio de Administración Territorial.

7. Libertad de opinión y de expresión

32. La libertad de expresión y de prensa está garantizada por los artículos 25 y 26 de la Constitución. En cuanto al ejercicio de la libertad de prensa, la Ley N° 98-004/PR, de 11 de febrero de 1998, relativa al Código de la Prensa y la Comunicación, con todas las disposiciones jurídicas restantes que la modifican y complementan su marco jurídico.

33. Las modificaciones introducidas en el Código de la Prensa han permitido despenalizar los delitos de prensa, salvo en los casos de crímenes o delitos contra la seguridad interior o exterior del Estado, incitación al odio étnico o tribal y llamamiento a las fuerzas del orden para desviarlos de sus obligaciones para con la nación (Ley N° 2004-015, de 27 de agosto de 2004). En 2011, El Togo cuenta con unas 11 cadenas de televisión, 82 estaciones de radio y cerca de 200 publicaciones.

34. La Dirección de Medios Audiovisuales y Comunicación se encarga de proteger y controlar el ejercicio de esas libertades. La reforma de ese organismo en 2005, con objeto de darle un carácter más profesional e imparcial, así como la asignación en 2009 de un fondo de ayuda a la prensa por valor de 350 millones de francos CFA y su dotación (75 millones de francos CFA anuales) constituyen, entre otras, las medidas adoptadas por el Gobierno para reafirmar su voluntad de respetar esas libertades. No obstante, la existencia de ciertos obstáculos en esa esfera ha obligado a modificar la Ley de 2005 mediante otra de 2009 que otorga ahora al tribunal la competencia del cierre y la suspensión de las cadenas de televisión o de las cadenas de radio.

8. Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos

35. El derecho de todos los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos se ejerce directamente o por conducto de representantes escogidos (artículo 37 de la Constitución). La única limitación de ese derecho es la derivada de la pérdida de los derechos civiles y políticos tras una condena firme. La consolidación del proceso de descentralización en curso permitirá reforzar esa participación ciudadana en el gobierno de su país.

9. Libertad de reunión y de asociación

36. La Constitución, en su artículo 30, garantiza el ejercicio de la libertad de reunión y de asociación en el marco del respeto de las condiciones fijadas por la ley. Esa garantía, así como la flexibilidad del procedimiento de inscripción en el registro y de reconocimiento jurídico han permitido en diciembre de 2010 la multiplicación de asociaciones (13.887) y de partidos políticos (95). El ejercicio de la libertad de reunión y de manifestación está sometido al régimen de declaración previa.

10. Detenciones arbitrarias

37. La Constitución (art. 15) prevé que nadie podrá ser detenido o privado de libertad arbitrariamente. No obstante, se han detectado algunas irregularidades en la actuación de los servicios de policía y gendarmería e incluso de la justicia. Las diferentes crisis sociopolíticas que ha padecido el Togo han vulnerado igualmente ese principio. Tras las elecciones presidenciales de abril de 2005, se tomó la iniciativa de poner en libertad a algunos detenidos o custodiados en las comisarías de policía. Ese esfuerzo dio lugar a la creación de servicios de inspección en las dependencias de policía, de gendarmería y en los establecimientos penitenciarios. Además, se ha elaborado un anteproyecto de Ley del Código de Procedimiento Penal, que refuerza las garantías de los ciudadanos ante las instancias policiales y judiciales.

B. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a un medio ambiente sano

38. El artículo 41 de la Constitución consagra el derecho de todos los ciudadanos a un medio ambiente sano. Por ello, el Togo cuenta con un Ministerio encargado del medio ambiente y es parte en varios instrumentos jurídicos internacionales relativos a la protección del medio. Ha adoptado asimismo una serie de textos nacionales al respecto, entre los que cabe citar la Ley N° 2008-005, de 30 de mayo de 2008, relativa a la Ley marco del medio ambiente; la Ley N° 2008-009, de 19 de junio de 2008, relativa al Código Forestal y la Ley N° 2009-001, de 6 de enero de 2009, relativa a la prevención de los riesgos biotecnológicos.

39. Se han creado instituciones como la Comisión nacional de desarrollo sostenible, a la que se ha encomendado la tarea de integrar la dimensión ambiental en las políticas de desarrollo; el organismo nacional de gestión del medio ambiente, para respaldar la aplicación de la política nacional en esa esfera definida por el Gobierno en el marco del Plan nacional de acción ambiental, un Fondo nacional para el medio ambiente; un Fondo nacional de desarrollo forestal y comisiones consultivas sobre los recursos forestales.

40. En 2007 el Gobierno firmó con la Agencia Francesa de Desarrollo un convenio de financiación respecto del proyecto de entorno urbano de Lomé. El objetivo de ese proyecto estriba en dragar las lagunas de Lomé, asignar material rodante para recoger la basura doméstica y organizar campañas de sensibilización a fin de responsabilizar a la ciudadanía.

Ha recibido un fondo adicional de la Unión Europea. A pesar de esas iniciativas, la gestión de los asuntos ambientales sigue representando un desafío considerable en el medio rural y urbano.

2. Acceso al agua potable

41. Con miras a alcanzar el séptimo Objetivo de Desarrollo del Milenio, agua potable y saneamiento, el Togo ha emprendido varias medidas entre las que cabe destacar la votación del código del agua, la creación de una sociedad patrimonial y la aprobación de la política nacional del agua, por el Decreto N° 2010-099/PR, de 4 de agosto de 2010. De esa forma, se reconoce que el acceso al agua potable en el Togo es un derecho humano fundamental. Gracias a las iniciativas para que la población acceda al agua potable, se ha conseguido elevar la tasa de abastecimiento de agua potable de la población rural del 28% en 2000 al 40% en 2010, la del medio semiurbano del 24% al 29% y la del medio urbano del 38% al 49%. Las perforaciones que se están llevando a cabo, cifradas en 841 pozos y la rehabilitación de otros 117 en el medio rural mejorarán los resultados del país en la satisfacción de esos derechos fundamentales.

42. En materia de saneamiento básico y de higiene, el porcentaje de población rural que dispone de letrinas ha pasado del 10% en el año 2000 al 11,73% en 2010. Se están tomando otras medidas, en especial en materia de saneamiento colectivo.

3. Derecho a una vivienda digna

43. En 2003 se adoptó la Estrategia nacional de la vivienda, que se actualizó en 2007 habida cuenta de la realidad socioeconómica del país. La situación del sector de la vivienda es actualmente precaria y se caracteriza, entre otros factores, por: un régimen de propiedad inmobiliaria que se rige por un marco jurídico obsoleto e inadaptado en el que coexisten el derecho moderno y el derecho consuetudinario; la ausencia de promotores inmobiliarios; la falta y/o obsolescencia de documentos de urbanismo; la carestía de los materiales de construcción, que repercute en la autoconstrucción con materiales deleznable; la escasez y el elevado costo del crédito inmobiliario y la carencia de instituciones bancarias; una producción anual limitada a 10.000 viviendas frente a unas necesidades nuevas que se estiman en 23.000 viviendas al año.

44. El objetivo global de la Estrategia reside en proporcionar en el futuro una vivienda adecuada a todas las personas, sobre todo a las parejas de ingresos escasos o medios. Conlleva un programa sectorial de inversión que incluye un plan de acción detallado, denominado Programa nacional de la vivienda, para el período de 2009 a 2013.

45. En la actualidad, el Gobierno está procediendo a revisar los planes rectores de las principales ciudades y a elaborar planes rectores de las localidades de más de 5.000 habitantes. Se están elaborando anteproyectos de ley relativos al código de urbanismo, de la construcción y de la promoción inmobiliaria.

4. Derecho a la alimentación

46. La aplicación desde 2008 de la estrategia de reactivación de la producción agrícola y la subvención estatal de los fertilizantes y semillas han permitido obtener en 2010 un excedente de 106.513 toneladas de cereales y, entre ellas, de 82.973 toneladas de maíz y 26.871 toneladas de sorgo. La Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria permite regular los precios de los alimentos de primera necesidad. A pesar de esos esfuerzos, no se han podido eliminar las diferencias en la igualdad de acceso al derecho a la alimentación.

5. Derecho al trabajo y a la protección social

a) *Derecho al trabajo*

47. El párrafo 1 del artículo 37 de la Constitución reconoce a todos los ciudadanos el derecho al trabajo.

48. Desde 2003, el Gobierno ha reanudado la contratación de personal, tanto de funcionarios, mediante la organización de concursos-oposiciones, como de no funcionarios, mediante un proceso de integración. Los efectivos de la función pública han pasado de 24.576 funcionarios en 2003 a 43.422 en 2010. De igual manera, se han votado en 2011 los textos relativos a los programas como el Programa de voluntariado nacional del Togo y el Programa de apoyo a la inserción y al desarrollo de la contratación, con miras a favorecer el acceso de los solicitantes del primer empleo al mercado de trabajo.

49. Los reglamentos de aplicación del Código de Trabajo se encuentran en la etapa de validación. Se ha establecido un diálogo permanente de carácter tripartito (Gobierno, empleadores y trabajadores), así como un organismo nacional para el empleo. La finalidad de esas medidas estriba en mejorar las condiciones de trabajo y la gestión consensuada de las relaciones del mundo laboral.

50. En el contexto del plan de reforma de la función pública enunciado tras la Asamblea general de la administración pública en 2006, se ha ultimado un proyecto de estatuto para ese cuerpo.

51. A pesar de todas esas iniciativas, la situación del empleo es motivo de preocupación. Según un estudio del Banco Mundial de 2005, la tasa de desempleo es del 6,1% y la de subempleo, del 27,7%; es decir, que más del 33% de la población activa se encuentra en una situación de precariedad.

b) *Protección social*

52. El Togo se ha adherido a los Convenios Nos. 102, 121, 128, 130 y 168 de la OIT relativos a la seguridad social. Pero durante mucho tiempo, el ámbito de la seguridad y la higiene en el trabajo ha estado huérfano de toda protección a causa de la inexistencia, la obsolescencia o las lagunas de la legislación. El 15 de febrero de 2011 se promulgaron las leyes relativas al Código de la Seguridad Social y a la creación de un seguro de enfermedad obligatorio para los funcionarios.

6. Libertad sindical y derecho de huelga

53. La Constitución consagra el principio de libertad sindical (párrafo 2 del artículo 39). La Ley N° 2006-10, de 13 de diciembre de 2006 relativa al Código de Trabajo reafirma esa libertad en su artículo 6. El Decreto N° 647 MTEFP/DGT, de 1° de junio de 2007, relativo a la definición de las diferentes formas de sindicatos de trabajadores, facilita la aplicación de ese principio.

54. El artículo 9 del Código de Trabajo prohíbe a los empleadores recurrir a cualquier medio de presión en favor o en contra de una organización sindical. Cualquier medida adoptada por el empleador que infrinja esas disposiciones será considerada abusiva y dará lugar a sanciones penales y al pago de daños y perjuicios. El régimen del derecho sindical es único y universal. El único trámite para constituir una organización sindical es de carácter administrativo. En el Togo hay seis centrales sindicales y centenares de sindicatos básicos afiliados.

55. En cuanto al derecho de huelga, está reconocido en el párrafo 1 del artículo 39 de la Constitución y los artículos 256 y ss. del Código de Trabajo, que condiciona su ejercicio al agotamiento previo de todas las vías de arreglo amistoso previstas por la ley y, en

particular, de los intentos de conciliación y arbitraje. Por otra parte, el ejército, la policía y la magistratura tienen prohibido el ejercicio de ese derecho.

56. A nivel de la zona franca, la libertad sindical y el derecho de huelga se encuentran en una situación bastante comprometida, pero gracias a los esfuerzos emprendidos para facilitar el disfrute de esos derechos, se han podido crear tres sindicatos y elaborar un proyecto de ley para hacer efectivas las disposiciones del Código de Trabajo.

7. Derecho a la educación y a la formación

57. El artículo 35 de la Constitución plantea el principio de la gratuidad de la enseñanza primaria y su carácter obligatorio hasta los 15 años, previsto ya en la Ordenanza N° 6, de 6 de mayo de 1975, relativa a la reforma de la enseñanza. En 2008 se inició la primera fase de la gratuidad de la enseñanza con la supresión de los gastos de escolaridad en el nivel preescolar y primario de la educación pública, mediante el Decreto N° 2008-129/PR, de 2 de octubre de 2008, lo que repercutió en un aumento de la tasa de escolarización del 16%, elevando así la tasa neta de escolarización al 87,8%.

58. Para responder al desafío de la escolarización primaria universal con las miras puestas en el año 2015 y alcanzar el tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio, el Togo aprobó en 2010 el Plan sectorial de educación para el período 2010-2020, junto con un marco de gastos trienales a medio plazo, para el período 2010-2012. A esos efectos se ha reforzado la capacidad de acogida de los centros escolares, multiplicado su número, contratado y formado a nuevos docentes y transformado ciertos establecimientos escolares creados por iniciativa local en centros escolares públicos. El presupuesto de la enseñanza primaria pasó de 15.860 millones de francos CFA en 2004 a 34.760 millones en 2010. El de la enseñanza secundaria se elevó de 9.260 millones en 2004 a 15.320 millones en 2010.

59. El Ministerio de Enseñanza Técnica y Formación Profesional gestiona, de conformidad con la Ley de orientación N° 2002-016, de 30 de abril de 2002, 18 centros de formación inicial y continua. Varias entidades privadas laicas o confesionales participan también en los diferentes tipos de capacitación. Pese a los esfuerzos del Gobierno para facilitar el acceso a una formación de calidad, la insuficiencia de los medios técnicos y económicos no permite cubrir todas las solicitudes de capacitación.

60. A nivel de la enseñanza superior, además de algunos centros privados que preparan a los alumnos para el certificado de técnico superior, el Togo cuenta con dos universidades públicas: la Universidad de Lomé y la Universidad de Kara. Los efectivos están en constante aumento. En 2005, la Universidad de Lomé contaba con 14.453 estudiantes, de los que 2.864 eran mujeres. Esos efectivos pasaron en 2010 a 41.342 estudiantes y, entre ellos, 9.958 mujeres, con una capacidad de acogida de 15.000 plazas. En ese mismo período, la Universidad de Kara pasó de 2.761 estudiantes y, entre ellos, 366 mujeres, a 9.908 estudiantes, de los que 1.848 eran mujeres, con una capacidad de acogida de 5.500 plazas.

8. Derecho cultural

61. El Togo ha ratificado y aceptado los convenios y el acuerdo de la UNESCO relativos a: a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; b) la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales; c) la protección del patrimonio mundial, cultural y natural; y d) el Acuerdo de Florencia sobre la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural. Es miembro también de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual. En ese sentido, se han tomado varias medidas entre las que destaca la creación de la Oficina Togolesa del Derecho de Autor, de un Ministerio de Cultura, del Museo Nacional, de museos regionales y la adopción de una política cultural en marzo de 2011, con objeto de consolidar las bases del ámbito cultural nacional.

9. Derecho a la salud

62. El Estado reconoce a los ciudadanos el derecho a la salud y no cesa en sus esfuerzos para promoverla (artículo 34 de la Constitución). La Ley N° 2009-007, de 15 de mayo de 2009, relativa al Código de la Salud establece el marco jurídico de la prestación de cuidados.

63. Para perfilar las directrices de la política nacional de salud, en 2001 se adoptó un plan quinquenal (2002-2006) y unas notas sobre la estrategia. A partir de las conclusiones y recomendaciones de ese plan y de las prioridades definidas en el documento de estrategia de lucha contra la pobreza, así como de las orientaciones subregionales e internacionales en materia de salud, y, en especial, de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se ha elaborado un nuevo plan de desarrollo sanitario 2009-2013. Se han aplicado estrategias específicas para ciertos sectores (paludismo, VIH/SIDA, reducción de la mortalidad materna y neonatal, vacunas e intervenciones de base comunitaria).

64. Los efectivos que trabajan en el sector de la salud han pasado de 6.934 personas en 2004 a 12.693 en 2010, lo que supone un incremento medio del orden del 11,8% anual. En total, el 79% de los funcionarios proceden del sector público, el 14% del sector privado con fines lucrativos y alrededor del 8% del sector privado profesional. Hay en el país 1 médico por cada 11.171 habitantes, 1 enfermero del Estado por cada 6.135 habitantes y 1 comadrona por cada 13.710. Hay 789 centros sanitarios que garantizan la oferta de salud, de los que 529 corresponden al sector público (67%) y 260 al sector privado (33%).

65. La cobertura geográfica de la atención sanitaria es la siguiente: el 88% de la población está situado a menos de 5km de un centro sanitario y el 62% a menos de 2,5km. No obstante, se detectan diferencias entre las regiones y entre los distritos sanitarios.

a) *Salud materna, neonatal, infantil e infantojuvenil*

66. El 84% aproximadamente de las embarazadas tienen acceso a consultas prenatales y a la orientación de matronas y parteras. La mortalidad materna es elevada y se sitúa en 478 muertes por 100.000 nacidos vivos. La tasa de mortalidad infantil asciende, según las estimaciones, al 77% y la de la mortalidad infantojuvenil al 123%. Para reducir esas tasas, el Gobierno se ha comprometido a efectuar intervenciones de gran impacto mediante: la subvención de las operaciones de cesárea desde el 2 de mayo de 2011, la campaña para acelerar la reducción de la mortalidad materna, iniciada en 2010 y el programa nacional de tratamiento de las fístulas obstétricas, que comenzó en abril de 2011.

67. Gracias a las medidas de sensibilización y de información del Gobierno y de las organizaciones de la sociedad civil, la tasa de utilización de anticonceptivos pasó del 11,3% en 2003 al 16,8% en 2008. Los partos asistidos por personal sanitario cualificado se elevaron del 51% en 1998 al 62% en 2006.

b) *Situación en materia de cobertura vacunal*

68. En toda la extensión del territorio nacional se aplica un programa ampliado de vacunación, con un sistema público de distribución gratuita de las vacunas. En 2006, el 42,2% de los niños recibieron las ocho dosis de vacunas del programa antes de cumplir el primer año y el 43% está totalmente inmunizado. Durante ese mismo período, el 6% de los niños no ha recibido ninguna dosis de vacunas. En 2001, la tasa de mortalidad por sarampión se redujo al 0% y la tasa de morbilidad disminuyó en un 84%. No obstante, se han repetido campañas de vacunación contra la enfermedad en 2004, 2008 y 2010. En 2007, la OMS declaró que el Togo había erradicado la poliomielitis. Las tareas de vacunación se centran en los niños menores de 5 años. En 2010 la cobertura vacunal contra la poliomielitis ha sido del 92%, contra la tuberculosis del 94% y contra el sarampión del 84%.

c) *Prevención, tratamiento y asistencia en relación con las ETS/VIH/SIDA*

69. Se estima que la prevalencia del VIH se elevó al 3% en 2008, frente al 3,6% en 2001. La tendencia global a la estabilización observada desde 2005 oculta disparidades regionales importantes. La estrategia de lucha se ha centrado en el objetivo del acceso universal a servicios integrales de prevención y tratamiento, cuidados y apoyo a las personas que viven con el VIH, con la finalidad de poner término a la epidemia e invertir su curso de aquí al año 2015. La tasa de cobertura terapéutica de las personas que viven con el VIH fue del 53,9% en 2009, frente al 27,3% en 2006. Desde 2008, el Gobierno facilita gratuitamente antirretrovirales a esas personas, cuya protección está garantizada por las disposiciones de la Ley N° 2010-018 de 31 de diciembre de 2010, relativa a la protección de las personas en materia de VIH/SIDA, lo que ha permitido aumentar de 8.000 en 2008 a 24.000 en 2010 el número de personas que viven con el VIH tratadas con antirretrovirales. En 2009 se ha incorporado al plan de estudios de enseñanza primaria la educación sanitaria y preventiva del VIH/SIDA y de las enfermedades de transmisión sexual (ETS).

70. Además, se han potenciado las actividades de protección de la transmisión vertical del VIH madre-hijo, gracias a la multiplicación de los puntos de atención. El número de esos puntos ha pasado de 48 en 2008 a 128 en 2009 (es decir, una tasa de cobertura geográfica del 20,4%). Esos centros han permitido alcanzar en 2009 una cobertura de la población diana del orden del 32%. A pesar de esos importantes resultados, aun queda mucho por hacer. El Togo se ha adherido a la Alianza Internacional en Pro de la Salud, instrumento firmado en mayo de 2010 en Ginebra, con miras a acelerar la consecución del cuarto, quinto y sexto Objetivos de Desarrollo del Milenio y mejorar el estado de salud de la población.

C. Derechos de grupos específicos

1. Derechos de la mujer

71. Desde 1975, Año Internacional de la Mujer, el Togo ha incluido entre los objetivos prioritarios de desarrollo nacional medidas de protección y de promoción de la mujer. Además, es parte en varios instrumentos internacionales en pro de los derechos de la mujer, en particular la CEDAW y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer. El Togo se ha comprometido sinceramente a mejorar la situación de la mujer a todos los niveles.

72. El artículo 11 de la Constitución consagra el principio de igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley. Para corregir las desigualdades hombre/mujer y permitir a esta última disfrutar de sus derechos, en 2009 se aprobó un proyecto de ley relativo a la revisión del Código de la Persona y de la Familia, a fin de tener en cuenta la evolución de la sociedad togolesa y la armonización de su legislación con los instrumentos internacionales pertinentes ratificados por el país.

73. Se han adoptado las medidas siguientes para promover el género: a) aprobación en 2006 de un documento de estrategia nacional de integración del género en las políticas y programas; b) incorporación de la dimensión de género en el documento de estrategia de lucha contra la pobreza; c) adopción en enero de 2011 de la política nacional de equidad e igualdad de género y del plan de acción correspondiente; d) integración en el programa provisional de acción prioritaria 2008-2010 de las medidas destinadas a mejorar la situación socioeconómica y jurídica de la mujer; y e) evaluación en 2010 de un estudio sobre la violencia de género que ha permitido levantar un inventario de los diferentes tipos de violencia contra la mujer, sobre todo los emergentes (trata y explotación de la mujer), medir su extensión y definir estrategias para su erradicación. Por ejemplo, en el anteproyecto de

Código Penal se han incorporado y reprimido sistemáticamente todos los actos de violencia de género.

74. La creación en 2010 de un Ministerio de la Mujer ha permitido acelerar la aplicación de todos los compromisos del Gobierno en materia de derechos de la mujer. Ese Ministerio organiza periódicamente campañas de sensibilización con respecto a la mujer y los depositarios de la tradición.

75. A nivel profesional, el Estatuto general de la función pública, el Código de Trabajo y sus reglamentos de aplicación abordan el trabajo de la mujer y le garantizan una protección jurídica.

76. En virtud de los artículos 148 y 149 del Código de Trabajo, toda mujer con un embarazo confirmado por un médico puede abandonar su empleo sin notificación previa y sin tener que abonar una indemnización por incumplimiento de contrato. Tiene derecho a una licencia de maternidad de 14 semanas y, tras el parto, a 1 hora diaria de descanso en su trabajo.

77. Los obstáculos que dificultan la promoción de los derechos de la mujer y la aplicación de los diferentes instrumentos internacionales pertinentes proceden de la resistencia de las costumbres y prácticas tradicionales (levirato, sororato y servidumbre), de las dificultades económicas y de la elevada tasa de analfabetismo de las mujeres (66,7% en 2006). Pero la reforma de la administración pública, que prevé la revisión del Estatuto general de la función pública, permitirá proteger mejor a la mujer y reducir las desigualdades entre hombres y mujeres.

78. Respecto de la trata de mujeres, el Togo ha ratificado el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena y se ha adherido igualmente a la Declaración de la CEDEAO sobre la lucha contra la trata de personas en el África Occidental; ha ratificado también el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Acuerdo multilateral de cooperación regional para la lucha contra la trata de personas, en particular mujeres y niños en las regiones de África Occidental y Central.

79. Además de las disposiciones de la Constitución, se han adoptado los textos legislativos y reglamentarios siguientes para organizar el estatuto de la mujer, con miras a promover y proteger sus derechos: 1) Ley N° 98-16, de 17 de noviembre de 1998, relativa a la prohibición de las mutilaciones genitales femeninas; 2) Ley N° 2006-010, de 13 de diciembre de 2006, relativa al Código de Trabajo; 3) Ley N° 2007-005, de 10 de enero de 2007, sobre la salud reproductiva; 4) Ley N° 2010-018, de 31 de diciembre de 2010, relativa a la protección de las personas en materia de VIH/SIDA. Sin embargo, persisten las desigualdades entre hombres y mujeres, en particular en la función pública (8.395 mujeres de todas las categorías profesionales sobre un total de 43.422 personas) en el Parlamento (9 sobre 81 diputados), en el Gobierno (7 sobre 32 ministros) y en otras instancias de adopción de decisiones.

2. Derechos del niño

80. El Togo, en colaboración con sus asociados, ha implantado un marco jurídico armonizado en relación con los textos internacionales y regionales en los que es parte y ha mejorado la reglamentación del acogimiento de los niños víctimas en instituciones por:

- La Ley N° 2007-017, de 6 de julio de 2007, relativa al Código del Niño;
- La Ley N° 2009-010, de 11 de junio de 2009, relativa a la organización del Registro Civil del Togo, que eleva el plazo de declaración de los nacimientos de 30 a 45 días;

- El Convenio de la Haya sobre la protección de los niños y la cooperación en materia de adopción internacional y el Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, ratificados en 2009.

81. Se han tomado varias medidas para aplicar ese marco jurídico: como por ejemplo crear una dirección general encargada de hacer efectivas las políticas y programas de los niños en el Ministerio de Acción Social y Solidaridad Nacional; establecer una línea telefónica de denuncia en 2009, así como elaborar documentos prácticos que sirvan de referencia a las personas que intervienen en el acogimiento de los niños; instaurar una Comisión Nacional de Acogida y Reinserción Social de los Niños Víctimas de la Trata, que ha permitido organizar mejor la reinserción socioprofesional de 1.722 niños entre 2007 y 2010 e instalar un comité nacional de adopción de niños en 2008 para supervisar más adecuadamente los procedimientos.

82. En relación con los niños en conflicto con la justicia, se han hecho obras en las cárceles para separarlos de los adultos. Se ha creado un tribunal de menores en la jurisdicción territorial del Tribunal de Apelación de Lomé y se ha nombrado posteriormente a unos veinte jueces de instrucción que trabajarán como jueces de menores en los tribunales del interior del país. En cuanto al fenómeno de los niños de la calle, aunque sea una realidad, los programas específicos son aún insuficientes y se están realizando esfuerzos para subsanar las lagunas.

83. El análisis de la situación de los huérfanos y de los niños vulnerables ha permitido destacar los factores de vulnerabilidad, entre los que cabe citar, la pobreza de las familias, la infección por el VIH/SIDA, la situación de las familias, la precariedad de las estructuras de acogida de los niños en situaciones difíciles, la escasa capacidad material y de gestión de las familias de acogida y de las estructuras comunitarias que intervienen en la asistencia a los niños en dificultad.

84. La insuficiente difusión de los textos legislativos y la precariedad de los recursos convierte en un enorme desafío la implantación de un entorno protector para todos los niños.

3. Derechos de las personas de edad y de las personas con discapacidad

85. Según el artículo 33 de la Constitución, el Estado está obligado a adoptar medidas en pro de las personas con discapacidad y de las personas mayores, que puedan resguardarlos de las injusticias sociales.

86. La Dirección Central de las Personas de Edad, creada en el seno del Ministerio de Acción Social y Solidaridad Nacional, lleva a cabo iniciativas de sensibilización y de información respecto de las personas mayores, prepara proyectos para mejorar sus condiciones de vida y crea entornos de esparcimiento para ellas, como la construcción de un centro y la elaboración de una política nacional para las personas de edad.

87. Pasando a las personas con discapacidad, la Ley N° 2004-005, de 23 de abril de 2004, relativa a la protección social de las personas con discapacidad, en fase de revisión para armonizarla con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada el 11 de enero de 2011, refleja la política del Gobierno en ese sentido.

88. Existe igualmente una política nacional de readaptación de las personas con discapacidad, un programa de rehabilitación de base comunitaria y un programa nacional de lucha contra la ceguera.

89. Se ha creado un centro nacional de aparatos ortopédicos, con 5 delegaciones regionales y 2 centros de formación profesional. Los centros de enseñanza para los invidentes, niños sordos y deficientes mentales son privados. No obstante, el Estado les

concede anualmente subvenciones. Lo mismo ocurre con la Federación Togolesa de Asociaciones de Personas con Discapacidad.

90. Además, se han introducido en los planes de estudio de la Escuela nacional de formación social y en la de formación de auxiliares médicos los temas relativos a la protección del niño y a la discapacidad. A pesar de la existencia de un marco jurídico que protege a las personas con discapacidad, estas últimas tienen que superar ciertas dificultades: acceso limitado a la educación, especialmente para los niños con retraso mental y sensorial (no tienen acceso a la escuela ordinaria); imposibilidad de acceder a las infraestructuras y edificios públicos (ausencia de rampas en las escuelas y lugares públicos como los centros de salud); dificultad de acceso al empleo (público y privado); condiciones penosas de ejercicio de las actividades profesionales; exclusión de la salud reproductiva de los cuidados sanitarios ofrecidos a la mujer con discapacidad en la formación del personal sanitario.

4. Desplazados internos y refugiados

91. A raíz de los disturbios sociopolíticos de 1990 a 2005, algunas personas tuvieron que abandonar las zonas en que habitaban para escapar a los diversos tipos de exacciones. Se calcula que su número asciende a 67.443, y de ellas, 3.000 lo hicieron en 2005. Desde ese año, los sucesivos gobiernos han hecho suya una política de reconciliación que ha culminado con el retorno de los desplazados internos.

92. Pasando a los desplazados por inundaciones, según las estimaciones, su número se cifró en 436.242 entre 2007 y 2010. Se ha construido un centro de acogida de 1.000 plazas en la prefectura del golfo, con ayuda de la comunidad internacional, que viene a añadirse a los siete centros de acogida intermedia existentes.

93. El Togo acoge a cerca de 20.000 refugiados de 14 nacionalidades diferentes y, entre ellos, a 13.000 refugiados rurales, a 7.000 refugiados urbanos mayores y, recientemente, con la entrada de refugiados de Côte d'Ivoire, a 6.000 personas más, entre las cuales hay 1.739 en el campamento de Avépozo, al 13 de junio de 2011. Las autoridades togolesas ayudan al Alto Comisionado para los Refugiados a velar por la seguridad y la protección de todos ellos en el territorio nacional. Esos refugiados gozan de todos los derechos reconocidos a los ciudadanos togoleses. Gracias a una ley relativa al estatuto de refugiado, se ha creado en 2000 la Comisión Nacional para los Refugiados. Además, en 1994 se estableció una Coordinación nacional de asistencia a los refugiados, con la tarea de realizar un censo y entregar los documentos necesarios a estos últimos.

IV. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

94. El Togo reconoce que no ha cumplido satisfactoriamente sus obligaciones de presentación de informes a los órganos de tratados, debido a la insuficiencia de medios. Sin embargo, gracias al refuerzo de la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos desde su instalación en 2006 y a la redinamización de la Comisión Interministerial de redacción de informes iniciales y periódicos, el Togo ha podido presentar los informes siguientes: 1) el cuarto informe periódico relativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en 2011 y 2) los informes periódicos 6º a 17º relativos a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en 2008. Ha presentado igualmente: 1) el segundo informe periódico relativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en 2011; 2) el tercero y cuarto informes periódicos relativos a la Convención sobre los Derechos del Niño, en 2010; 3) el sexto y séptimo informes periódicos relativos a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de

discriminación contra la mujer, en 2010; 4) el informe inicial relativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en 2009, y 5) el informe inicial relativo al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

95. Además, se han tomado medidas para aplicar una serie de recomendaciones de los órganos de tratados mencionados: aprobación del Código del Niño; establecimiento de una línea telefónica de denuncias, definición de la tortura en el anteproyecto de Código Penal, elaboración de un texto para crear un mecanismo de prohibición de la tortura y abolición de la pena de muerte.

96. Por lo que hace a la cooperación con los mecanismos de procedimientos especiales, el Togo recibió en 2007 la visita del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y, en 2008, la de la misión conjunta Naciones Unidas/UA de los Relatores Especiales sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

97. A escala regional, el Togo presentó en 2011 el informe inicial relativo a la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y los informes periódicos tercero a quinto relativos a la Carta de Derechos Humanos y de los Pueblos.

98. A escala interregional, el Togo suscribió los compromisos adoptados en el seno de la Organización Internacional de la Francofonía, en particular la Declaración de Bamako y la Declaración de la décima Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, adoptada en Oagadugú en noviembre de 2004.

V. Progresos, buenas prácticas, obstáculos y limitaciones

A. Progresos y mejores prácticas

99. El Togo atravesó un largo período de inestabilidad, relacionado en parte con el proceso de devolución del poder, que provocó una polarización entre los interlocutores políticos, con consecuencias nefastas para los derechos humanos. Para resolver esa situación, ha estado tomando desde 2006 medidas basadas en la adopción de un marco de intercambios y de políticas, el Acuerdo Político General, seguido de la implantación en 2009 de un marco permanente de diálogo y de concertación. De forma más sistemática, el Gobierno otorgó el papel principal de su documento de estrategia de lucha contra la pobreza, 2009-2011, al refuerzo de la gobernanza política, económica, administrativa e institucional.

100. Se han creado varias instituciones funcionales que garantizan la promoción y la protección de los derechos humanos. Se trata, entre otras, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Derechos Humanos, Consolidación de la Democracia y Formación Cívica, de los Ministerios de Promoción de la Mujer, Desarrollo Básico, Acción Social y Solidaridad Nacional, Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación. Además, el Gobierno ha despenalizado los delitos de prensa y abolido la pena de muerte. Ha establecido una sinergia con las instituciones de derechos humanos y colabora con las OSC.

101. A nivel sanitario, se han concedido subvenciones para cubrir en un 90% las operaciones de cesárea y la distribución gratuita de antirretrovirales con miras a facilitar la protección de las personas que viven con el VIH.

102. En la esfera de la alimentación, en 2010 se ha registrado un excedente de cereales.

103. Pasando a los derechos del niño, el Togo ha creado una Comisión Nacional de Acogida y Reinserción Social de los Niños Víctimas de la Trata, establecido en 2008 el Comité Nacional de Adopción de Niños y realizado reformas en el seno de los establecimientos penitenciarios para separar de los adultos a los niños en conflicto con la justicia.

104. A nivel de la protección social, se han votado las leyes relativas a la seguridad social por las que se constituye un seguro de enfermedad obligatorio para los funcionarios públicos.

105. A nivel de la formación, se ha puesto en marcha un Fondo Nacional de Aprendizaje, Formación y Perfeccionamiento Profesional, que ha permitido reciclar entre 2003 y 2009, con un costo de 1.850 millones de francos CFA, a 10.000 trabajadores.

106. Se han creado centros de atención en pro de las mujeres víctimas de violencia.

B. Retos y limitaciones

107. Hay varios obstáculos que frenan el impulso del Gobierno en la aplicación de sus compromisos internacionales. Se trata de:

a) **Instituciones del Estado:** Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisión Interministerial de Redacción de los Informes Iniciales y Periódicos: insuficiencia de recursos financieros, materiales y humanos;

b) **Cooperación con los mecanismos:** retraso en la presentación de los informes; seguimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados y procedimientos especiales;

c) **Derechos civiles y políticos:** administración de la justicia: vetustez de las infraestructuras, escasez de recursos financieros, materiales y humanos, lentitud de los procedimientos, carencias de las jurisdicciones especializadas;

d) **Derechos económicos, sociales y culturales:** pobreza, analfabetismo, precariedad de la vivienda y del empleo, falta de alojamientos sociales; paro; escasez de material técnico en lo tocante al número y a la cualificación del personal sanitario, de estructuras sanitarias, de formación y costo elevado de los medicamentos; cobertura insuficiente de agua potable; carencia de recursos financieros, materiales y humanos; vetustez de las infraestructuras escolares; acceso limitado a la formación profesional;

e) **Derechos de los grupos especiales:** insuficiencia de las estructuras para huérfanos y niños vulnerables; tasas muy bajas de inscripción de los nacimientos, sobre todo en el medio rural; poca difusión de los textos legislativos y escasa disponibilidad de recursos; elevada tasa de analfabetismo; reducida tasa de representación de las mujeres en las instancias de adopción de decisiones; obstáculos socioculturales y peso de la tradición; persistencia de la violencia contra la mujer, los niños y la explotación de las sirvientas; falta de atención a la salud reproductiva de la mujer con discapacidad en la formación del personal de salud; acceso limitado a la educación, inaccesibilidad de las infraestructuras y edificios públicos; dificultad de acceso al empleo de las personas discapacitadas;

f) **Otros:** secuelas de la suspensión de la ayuda internacional; insuficiencia y/o inexistencia de datos estadísticos; persistencia de las rivalidades políticas.

VI. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales

108. Prioridades:

- Integración sistemática de la dimensión de derechos humanos en los proyectos de lucha contra la pobreza;
- Elaboración y adopción de un plan de integración del enfoque basado en los derechos humanos;
- Incorporación de los derechos humanos y de la ciudadanía a los programas, planes escolares y profesionales y de las fuerzas de seguridad;
- Continuación de las actividades de educación y finalización del programa nacional de formación cívica y de educación en materia de derechos humanos;
- Refuerzo de la capacidad de las fuerzas del orden y de seguridad y de los funcionarios judiciales;
- Consolidación de la independencia de la justicia;
- Continuación de la divulgación de los textos nacionales y de los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- Fortalecimiento de la capacidad operacional de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y demás instituciones y organizaciones de protección y defensa de los derechos humanos;
- Continuación del proceso de lucha contra la impunidad;
- Ejecución del plan de trabajo para 2011 del proyecto "Consolidación de la paz y promoción de los derechos humanos" firmado con el PNUD;
- Aplicación de la estrategia nacional de consolidación de la paz y promoción de los derechos humanos, con apoyo del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el PNUD, y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África;
- Refuerzo del diálogo Estado-OSC con los organismos de las Naciones Unidas;
- Promoción de una política de protección social para todos;
- Implantación de un Comité de seguimiento del enfoque basado en los derechos humanos seleccionado en el Documento de estrategia de lucha contra la pobreza.

109. Iniciativas:

- Aceleración del proceso de adopción de los proyectos o anteproyectos de ley en curso;
- Consolidación del proceso de descentralización;
- Aplicación de la política nacional de equidad, igualdad y de género aprobada en enero de 2011;
- Aplicación de la política cultural aprobada en marzo de 2011;
- Aplicación de la Carta de alianza de los sectores público y privado en la enseñanza técnica;
- Sistematización de la educación en materia de VIH en la enseñanza técnica;
- Adopción del anteproyecto de ley relativo a las condiciones de concesión de asistencia letrada;

- Continuación del Programa nacional de promoción y protección de los derechos humanos y de la Estrategia nacional de consolidación de la democracia y de la paz para el desarrollo;
- Continuación de la Estrategia nacional de vivienda;
- Continuación del Programa Nacional de modernización de la justicia;
- Aplicación de la política nacional de ordenación territorial;
- Continuación del Programa de reforma de la administración pública;
- Continuación del Programa nacional de inversión en medioambiente y recursos naturales;
- Comienzo de los programas de transferencia monetaria, en calidad de instrumento principal en la esfera de la protección social.

110. Compromisos:

- Intensificar la lucha contra el analfabetismo;
- Seguir fomentando una buena gobernanza;
- Recuperar el retraso acumulado en la presentación de los informes a los órganos de tratados;
- Intensificar la sensibilización y la formación de las mujeres para asumir el liderazgo;
- Difundir las recomendaciones del EPU;
- Reforzar las capacidades en materia de seguimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados y del EPU;
- Proseguir la armonización de la legislación con los instrumentos internacionales;
- Ratificar el segundo Protocolo facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos;
- Ratificar la Convención Internacional contra las desapariciones forzadas;
- Reducir la tasa de desempleo;
- Adherirse a la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.

VII. Previsiones en materia de fortalecimiento de las capacidades y solicitudes de asistencia técnica

111. Se ruega encarecidamente a la comunidad internacional que preste una asistencia adecuada en las siguientes esferas:

- Formación y actualización de los conocimientos de los miembros de la Comisión Interministerial de redacción de los informes iniciales y periódicos;
- Mayor respaldo continuado al Ministerio de Derechos Humanos, Consolidación de la Democracia y Formación Cívica, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación;
- Ayuda a la implantación del Comité de seguimiento del enfoque basado en los derechos humanos y de la estructura de seguimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación;
- Fortalecimiento de las capacidades en materia de acceso equitativo a la justicia;

- Aceleración de la redacción y presentación de los informes atrasados a los órganos de control de la OIT;
- Configuración de organizaciones de la sociedad civil;
- Respaldo a la armonización de la legislación nacional con los instrumentos internacionales;
- Apoyo a la difusión de los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- Ayuda para la integración de la dimensión de derechos humanos en los programas escolares;
- Asistencia para el fortalecimiento de las capacidades de los representantes locales, los parlamentarios, las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, las autoridades descentralizadas y los jefes tradicionales;
- Intercambio de experiencias en la esfera de la política de protección social;
- Apoyo a la implantación de un programa similar al Programa de Ayuda Urgente al Sector Penitenciario (PAUSEP);
- Respaldo a las infraestructuras de las dos universidades.

VIII. Seguimiento del EPU

112. El Togo procederá a: 1) la obtención de los resultados del EPU; 2) presentar al Parlamento el informe final aprobado por el Consejo de Derechos Humanos; 3) la difusión de las recomendaciones del EPU; 4) la aplicación de las recomendaciones de común acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, las OSC y los medios de comunicación.
